

Progreso, Educación, Paz y Cultura 	 CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007 DECRETO DE CREACION No: 00252 DE ABRIL 12 DE 2005 NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	 ABREGO, Nsan 
---	--	---

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06
(14 Marzo de 2.025)

Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (P.E.) del Centro Educativo Rural Campanario de Ábrego.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Campanario de Abrego, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 73 y 144 de la Ley 115 de 1.994; el Artículo 14, 15 Y 23 del Decreto 1860 de 1.994 y los Artículos 2.3.3.1.3.2, 2.3.3.1.4.2 Y 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2.015

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1.994 establece como norma general para la organización de la prestación de servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado a cumplir con las disposiciones de ley y sus reglamentos.

Que la misma Ley en el artículo 144, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo la de participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

Que los artículos 14, 15,16 Y 23 del Decreto reglamentario 1860 de 1.994 establecen: el contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional como también el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del P.E. I.

Que la Directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2.015, establece que una vez concluido el proceso de resignificación, de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá adoptarlo y divulgar lo entre la comunidad educativa.

Que el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2.015, establece: edades en la educación obligatoria. El Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo definirá los límites superiores e inferiores de edad para cursar estudios en él, aspecto a tener en cuenta en la oferta educativa, políticas de acceso y permanencia.

CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO-ABREGO
CL 3164078438

cercampanario2015qgmail.com eduardocoronell56@hotmail.com

Progreso, Educación, Paz y Cultura 	  CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007 DECRETO DE CREACION No: 00252 DE ABRIL 12 DE 2005 NIT No: 900.108.518-3 DANE No: 254003000062	 ABREGO, Nsan 
---	--	---

Que el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2.015, referente al desarrollo institucional establece: Actividades de desarrollo institucional/. Es el tiempo dedicado por los Directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al proyecto educativo institucional/. El Decreto 1421 de 2.017 para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y retomar el PEI en sus cuatro componentes V a partir de lo construido realizar los ajustes que se consideren pertinentes.

Que después de analizar el documento que contiene el P.E./ de la Institución Educativa Rural Campanario de Abrego, con sus anexos, plan de estudios, proyectos transversales y modificaciones emanadas al Manual de Convivencia según la Ley 1620 de 2.013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2.013.

ACUERDA

Artículo Primero. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional PEI. en el Centro Educativo Rural Campanario de Abrego, para la vigencia 2.025, con sus actuales anexos:

Manual de Convivencia, Plan de estudios, Sistema institucional de Evaluación Escolar, Proyectos transversales, ordena su ejecución de acuerdo con lo establecido por este organismo según acuerdo N° 05 del 14 de marzo de 2.025.

Artículo Segundo: Continuar con el proceso de socialización con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa como parte del proceso de información.

Artículo Tercero: El Proyecto Educativo Institucional ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general por tanto ha de hacerse público en el correo del CER.

Artículo Cuarto: Comunicar a la comunidad educativa que el P.E. I. está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

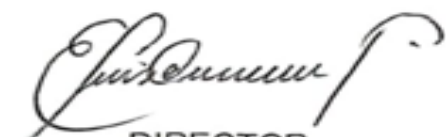
Dado en Abrego a los catorce 14 días del mes de marzo de 2025.

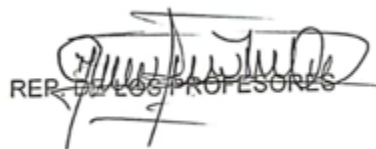
CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO-ABREGO
CL 3164078438
cercampanario2015qgmail.com eduardocoronell56@hotmail.com

Progreso, Educación, Paz y Cultura 		 ABREGO, Nsan 	
	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMPANARIO		
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION No: 005551 DE NOVIEMBRE 9 DE 2007		
	DECRETO DE CREACION No: 00252 DE ABRIL 12 DE 2005		
	NIT No: 900.108.518-3		
DANE No: 254003000062			

CONSEJO DIRECTIVO.

Para constancia firman:


DIRECTOR


REP. DE LOS PROFESORES


REP. DE LOS PROFESORES

Monica Torrado T
REP. PADRES DE FAMILIA

Yuleima Tarazona
Representante de los Padres de Familia

Nancy Torres
Representante al Sector Productivo

Ledy Johana Ospina Riquero
Representante alumno ultimo grado

Dianis Arevalo Gomez
Representante de los Exalumnos